

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA TRASLADAR A ESTE CONSEJO, DOS PAQUETES RELATIVOS AL VOTO POSTAL DE LAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CORRESPONDIENTES A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria del siete de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/CG661/2016**, aprobó el Reglamento de elecciones.

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086-2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087-2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

5. DE LA SOLICITUD DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DEL VOTO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. Que mediante oficio **INE/DERFE/ST/0285/2018**, de veinte de junio, el ingeniero César Ledesma Ugalde, secretario técnico del grupo de

trabajo del voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, solicitó a la secretaria ejecutiva de este Instituto, lo siguiente:

En el marco de los trabajos para la organización del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, y con fundamento en lo establecido en los numerales 43, 50, 53, 64 y 67, incisos k) y m), último párrafo, de los *Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018*, así como en el apartado 6, cuarto párrafo, del *Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contienen las boletas electorales para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018*, aprobado por acuerdo INE/JGE76/2018; me permito solicitar de manera atenta, lo siguiente:

- Informar el nombre, cargo y área de adscripción del funcionario del Organismo Público Local, designado como **responsable** en el Local Único ubicado en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey, ITESM, Campus Ciudad de México (Calle del Puente #222 Col. Ejidos de Huipulco, Tlalpan C.P. 14380, Ciudad de México), durante el desarrollo de las actividades a desarrollar el día de la jornada electoral que se mencionan a continuación:
 - Acompañamiento durante el escrutinio y cómputo en las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) Únicas;
 - Cómputo de los resultados de las actas de las MEC Únicas y firma del acta del cómputo por entidad; y
 - Recepción de la documentación electoral (votos, actas de MEC Únicas y acta de cómputo estatal).
- Informar el nombre(s), cargo(s) y área(s) de adscripción de los funcionarios que acompañarán al responsable en el desarrollo de las actividades referidas.

Información que fue remitida por la titular de la Secretaría ejecutiva de este organismo electoral, el día veintiséis de los corrientes, mediante oficio 5392/2018.

6. DE LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL RELACIONADAS CON EL VOTO POSTAL DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CORRESPONDIENTE A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. El veintiocho de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-193/2018**, aprobó al servidor público responsable de las actividades a desarrollar el día de la jornada electoral, relacionadas con el voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, correspondiente a esta entidad federativa.

7. JORNADA ELECTORAL. Con fecha primero de julio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento

veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

8. DEL TRASLADO DE LOS PAQUETES RELATIVOS AL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. El dos de julio, la secretaria ejecutiva de este Instituto se constituyó en la finca marcada con el número 668 de la calle Federico Medrano, colonia General Real, en Guadalajara, Jalisco, sede de la bodega de este organismo electoral, donde recibió para su resguardo la documentación electoral concerniente a los Jaliscienses Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y disposiciones que con base en ella se dicten, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracciones II y LI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal,

libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al III, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho, deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el Estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. Que tal como se estableció en el punto 1 de antecedentes del presente acuerdo, el siete de septiembre de dos mil dieciséis, se aprobó el Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual contiene, en el Anexo 21, los ***“Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018”***, mismos que en sus artículos 43, 50, 53, 64 y 67, incisos k) y m), en los que interesa señalan lo siguiente:

“43.

El Instituto establecerá como sede de las MEC y de las MEC Únicas, un Local Único ubicado en la Ciudad de México, donde se realizará el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a los Procesos Electorales Federal 2017-2018 y, para el caso de las elecciones concurrentes, a los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los términos previstos en el procedimiento que para tal efecto establezca el propio Instituto, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia. En estas actividades se contará con el acompañamiento de los OPL.”

“50.

El Instituto en coordinación con los OPL que realicen elecciones concurrentes, establecerán el mecanismo para el cómputo de entidad federativa y la comunicación de los resultados a los respectivos Consejos de los OPL, así como para la entrega de la documentación electoral correspondiente, de conformidad con la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.”

“53.

El Instituto adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC de la elección federal y de las MEC Únicas para cada una de las elecciones concurrentes. En las MEC Únicas se podrá contar con la presencia del personal del OPL.”

“64.

La DERFE entregará a la DEOE las LNERE para escrutinio y cómputo de la votación para las elecciones federales y, en su caso, de elecciones concurrentes, de los comicios locales, en presencia de los OPL, de conformidad con los Lineamientos LNERE y los Anexos 19.1, 19.2 y 19.3 del Reglamento.”

“67.

Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, se observará lo siguiente:

...k) El personal del Instituto y del OPL que su legislación contemple voto en el extranjero, previamente designado procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos y en su caso, de las y los candidatos independientes nacionales y locales, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de que se trate, por entidad federativa, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada entidad. Las actas de cómputo estatales serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para tal efecto...

m) En el caso de la elección de Senadurías, las actas de cómputo estatal serán entregadas a los consejos locales del Instituto correspondientes para que se integren a la votación recibida a nivel nacional, antes del domingo siguiente al día de la jornada electoral, para efectos del cómputo de la elección...”

VII. DE LA APROBACIÓN PARA TRASLADAR A ESTE CONSEJO, DOS PAQUETES RELATIVOS AL VOTO POSTAL DE LAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CORRESPONDIENTES A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. Que toda vez que al recibirse el dos de julio del año en curso, los paquetes relativos al voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, correspondiente a esta entidad federativa, se advierte que dos paquetes no traen a la vista el acta de escrutinio y cómputo, dichos paquetes se describen a continuación:

NÚMERO DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ÚNICA	TIPO DE ELECCIÓN
196	Gubernatura del estado
197	Diputaciones por el principio de representación proporcional

Así las cosas, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que por su conducto, trasladen los mencionados paquetes a este Consejo General, y en presencia de todos sus miembros, se proceda a la apertura de los paquetes referidos, esto con el objeto de verificar si es que las actas de escrutinio y cómputo de cada uno, se encuentran en el interior; si es así, y las mismas no presentan inconsistencias, se realice de nueva cuenta el llenado del acta de entidad federativa respectiva, firmándola el consejero presidente del Consejo General y la secretaria ejecutiva de este Instituto.

Por otro lado, para el caso de que en las actas de escrutinio y cómputo materia de este acuerdo, presenten inconsistencias que encuadren en los supuestos del artículo 31 de los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de este Instituto”, a saber:

- Que el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Que los resultados de las actas no coincidan.

- Se detecten alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del presidente del Consejo.
- Que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Que el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- Que todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.

Como se adelantó, para el caso de que se actualice alguno de los supuestos mencionados, se deberá realizar de nueva cuenta el escrutinio y cómputo del paquete que presente la inconsistencia; una vez hecho lo anterior, realizar de nueva cuenta el llenado del acta de entidad federativa respectiva, firmándola el consejero presidente del Consejo General y la secretaria ejecutiva de este Instituto.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

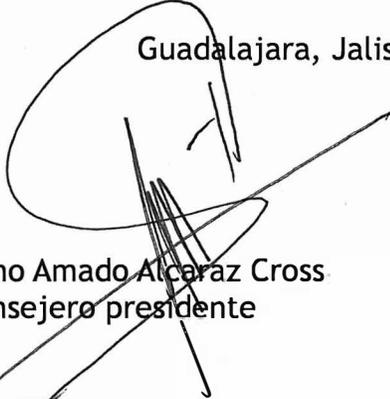
Primero. Se aprueba trasladar a este Consejo General, dos paquetes relativos al voto postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, correspondientes a esta entidad federativa, en términos del considerando VII de este acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que por su conducto, trasladen los mencionados paquetes a este Consejo General, en términos del considerando VII de este acuerdo.

Tercero. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, a las y los candidatos independientes, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

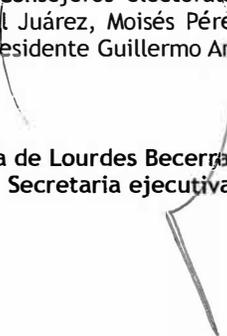
Guadalajara, Jalisco, a 04 de julio de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

FJFM	ETZ	TETC
VoBo	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, 11, párrafo 1, fracción III y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General iniciada el miércoles cuatro de julio de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva